



# RESUMEN DE POLÍTICAS

**Los jueces en la primera línea -**

**¿es posible que el Estado de derecho pierda a sus guardianes?**

**Ejemplos en Cisjordania y Guatemala**

Ylva L. Hartmann & Lauren McIntosh

Resumen de Políticas de ILAC no.7 | Enero 2021

Cada vez es más frecuente encontrarse con magistrados en la primera línea a la defensa del Estado de derecho, razón por la cual sufren ataques. El último informe presentado por el Doctor Diego García Sayán, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, abre un panorama de gran claridad sobre el tema.<sup>1</sup> La ILAC también ha estudiado la tendencia en el contexto dentro de su ámbito de trabajo para apoyar al sector de justicia, y el presente resumen de políticas discutirá ejemplos en Cisjordania y Guatemala.

Si la tendencia sigue elevándose, es posible que el Estado de derecho pierda a uno de sus guardianes.



**International  
Legal Assistance  
Consortium**

# Patrones de abuso sobre rendición de cuentas en materia judicial

Los magistrados son responsables de la emisión de decisiones que afectan la vida tanto de acusados como demandantes, de los fallos que envían gente a prisión y de la imposición de multas o de resoluciones sobre asuntos familiares sensibles y casos de índole laboral e inmobiliaria que afectan la vida y los derechos de las personas. Así mismo, los magistrados tienen la responsabilidad de defender la seguridad jurídica, la imparcialidad, la independencia y, básicamente, el Estado de derecho; por lo tanto, deben rendir cuentas por los excesos cometidos durante sus mandatos o por amenazar a la independencia del poder judicial.

Sin embargo, el último informe del Relator Especial revela patrones alarmantes sobre el abuso de la responsabilidad disciplinaria, civil y penal de los magistrados, que va mucho más allá de mantener, de forma equitativa, al poder judicial bajo control. La Red Mundial de Integridad Judicial de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y miembros de ILAC, así como el CEELI Institute y the World Justice Project también han planteado en su trabajo esta tendencia negativa. El informe del Relator Especial documenta sanciones “encubiertas” en contra de los magistrados, que pueden equivaler al acoso, a la intimidación y al castigo indebido por una presunta mala conducta en el ejercicio de sus funciones. Como ejemplos de dichas sanciones “encubiertas”, menciona el deterioro de sus condiciones de trabajo, la falta de seguridad física o los despidos colectivos. Las sanciones “encubiertas” son cada vez más difíciles de detectar y no están reguladas por el derecho internacional; por lo tanto, resultan ser una táctica peligrosa utilizada para atacar a la independencia judicial.

## Puntos Clave

- ❑ La comunidad del Estado de derecho debe poner mayor atención a la forma en que la creciente vulnerabilidad de los magistrados socava el papel crucial que desempeñan como guardianes del Estado de derecho.
- ❑ En todo el mundo existen patrones alarmantes sobre el abuso de la responsabilidad disciplinaria, civil y penal de los magistrados, que van desde ataques directos hasta sanciones “encubiertas” más sutiles.
- ❑ Las penalizaciones indebidas causan un impacto directo en los magistrados y un efecto amedrentador sobre la judicatura en su totalidad y la capacidad de sus miembros para ejercer libremente su profesión.

Desde hace algún tiempo, ILAC ha recibido informes provenientes de su red global de magistrados que ejemplifican de forma inquietante cómo su responsabilidad judicial ha sido objeto de abuso o sanciones “encubiertas” por el solo hecho de cumplir su mandato profesional o ejercer su libertad de expresión. Durante una mesa redonda que ILAC y Al Haq sostuvieron con magistrados palestinos en julio de 2020, un juez utilizó la siguiente metáfora:

*Imaginen que el Estado de derecho es un banco. Nosotros, los magistrados, somos como los guardias de ese banco. Antes de que alguien intente robarlo, es preciso eliminar a los guardias, y hasta que éstos hayan sido eliminados, existe entonces la posibilidad de robarlo. El Estado de derecho ha perdido a sus guardias.*

En el presente resumen de políticas se discuten los ataques a y el debilitamiento de la independencia judicial de los magistrados de Cisjordania y de Guatemala, dos contextos en los cuales ILAC y nuestros miembros participan apoyando al sector de la justicia. Evidentemente, Cisjordania y Guatemala son territorios completamente distintos; aún así, ambos son ejemplos de socavamiento a la independencia de la judicatura a través del abuso de la responsabilidad disciplinaria, civil y penal de los magistrados. En Cisjordania, el poder ejecutivo ejerce cada vez un mayor control sobre la magistratura, mientras que, en Guatemala, el mismo sistema legal está siendo utilizado para ‘criminalizar’ a los jueces que son conocidos por emitir fallos de forma independiente y en defensa del Estado de derecho.<sup>2</sup>

## Cisjordania – la independencia de la judicatura en decadencia

El creciente aumento del control ejercido por el poder ejecutivo sobre la judicatura y el debilitamiento de la independencia judicial en Cisjordania han sido debates planteados por ILAC desde hace ya algún tiempo.<sup>3</sup> En 2019, el poder ejecutivo emitió dos decretos legislativos que cambiaron sustancialmente el rostro de la magistratura palestina en Cisjordania. El primer decreto redujo la edad de retiro para los magistrados de 70 a 60 años. El segundo de ellos, que se fundamentó en una recomendación proveniente del Alto Consejo Judicial de Transición, otorgó facultades para que el poder ejecutivo tomara decisiones sobre las jubilaciones anticipadas de los jueces individuales.<sup>4</sup> Desde entonces, el presidente expidió dos decretos más en junio y agosto de 2020 y éstos continúan remodelando la faz de la judicatura palestina. Los decretos presidenciales 26 y 33 transfieren a 20 magistrados en funciones de jueces procesales a puestos de servidores civiles a otras instituciones del Estado en contra de su voluntad.

En el más reciente informe del Relator Especial, se menciona que una de las formas mayormente recurrentes de sanciones “encubiertas” en contra de los jueces son los traslados o destituciones de cargos.<sup>5</sup> De acuerdo con los estándares internacionales, un magistrado únicamente puede ser trasladado contra su voluntad siempre y cuando el traslado sea parte de un sistema de rotación o promoción habitual.<sup>6</sup> La ley de Palestina estipula que el traslado de magistrados contra su voluntad solo puede hacerse de manera voluntaria y si se requiere por cuestiones de interés nacional.<sup>7</sup> Por otra parte, el nombramiento relacionado con el traslado no debe ser superior a tres años, a menos que exista un interés nacional imperioso.<sup>8</sup> Sin embargo, los decretos

presidenciales 26 y 33 no establecen límites de temporalidad con respecto a los traslados.<sup>9</sup> Los decretos tampoco establecen interés nacional alguno que justifique las decisiones establecidas por la Ley del Poder Judicial; de hecho, en varias ocasiones, el jefe del Alto Consejo Judicial de Transición, el canciller Issa Abu Sharar, ha declarado que existe escasez de magistrados en la judicatura palestina.<sup>10</sup> Así, la decisión de eliminar 20 de los 166 magistrados de los tribunales de primera instancia y cortes de la magistratura<sup>11</sup> de Cisjordania parece ser un pretexto.

El Relator Especial afirma que las sanciones encubiertas contra los magistrados pueden adoptar una forma de destitución o remoción colectiva de su cargo.<sup>12</sup> La naturaleza colectiva de un despido o una remoción puede reforzar su arbitrariedad; de hecho, los decretos presidenciales 26 y 33 son decisiones generales que destituyen a 20 jueces de sus cargos judiciales sin ninguna justificación individual, acentuando su naturaleza arbitraria. Desafortunadamente, el tema tratado también conlleva un alcance de género: cuatro de los 20 magistrados que se transfirieron fueron mujeres, lo que reduce desproporcionadamente la representación de las mujeres en la magistratura de Cisjordania. De acuerdo con la jueza Amna Harsha (quien fue incluida en la lista de magistrados conforme al decreto núm. 33), la decisión también influye en la moral de las demás magistradas, así como en la confianza de los ciudadanos en éstas.<sup>13</sup>

---

## Más que afectar a los jueces de manera individual, los decretos presidenciales 26 y 33 muestran la decisión del ejecutivo a extender sistemáticamente su poder sobre la judicatura.

---

Los dos decretos presidenciales también plantean serias preocupaciones sobre la falta de garantías procesales. El traslado de los 20 magistrados genera una suspensión de facto de los cargos judiciales, procedimiento que debe ofrecer garantías procesales adecuadas y respetar los principios del debido proceso.<sup>14</sup> A ninguno de los 20 magistrados se le ha otorgado el derecho de apelar la decisión; además, aquella autoridad que inicie algún procedimiento relacionado con la seguridad de su cargo debe ser independiente, ya que no serlo afecta al principio de inamovilidad de un magistrado y, en última instancia, a la independencia de la judicatura.<sup>15</sup> No hace falta decir que el Presidente no puede ser considerado independiente a la hora de sancionar o disciplinar al poder judicial.

De acuerdo con la ley palestina, el Alto Consejo Judicial Palestino está a cargo de transferir o secundar a los jueces.<sup>16</sup> Hay que tener en cuenta que los miembros del Alto Consejo Judicial de Transición son seleccionados por el ejecutivo<sup>17</sup> y esto obstruye la misión del Alto Consejo Judicial, que es garantizar que la judicatura se mantenga independiente de la influencia del ejecutivo y de la presión política externa.<sup>18</sup>

El Relator Especial también ha declarado que los ataques al prestigio y a la autoridad de la judicatura y de los jueces individuales son otros ejemplos de sanciones “encubiertas”.<sup>19</sup> El Relator Especial también ha enfatizado que los ataques al prestigio y a la autoridad de la judicatura y de los jueces individuales son ejemplos de sanciones “encubiertas”. Una reciente declaración del jefe del Consejo Superior Judicial de Transición sobre la falta de idoneidad de algunos jueces para ejercer su profesión, en parte debido al uso de la libertad de expresión que hacen algunos de ellos, entra dentro de esta categoría de sanciones “encubiertas”.<sup>20</sup> Vale la pena

recalcar que, aún cuando la libertad de expresión de los jueces está restringida para mantener la confianza pública en la judicatura, su derecho a expresarse libremente es más amplio cuando se trata de temas relacionados con la independencia de la judicatura.<sup>21</sup>

Más que afectar a los jueces de manera individual, los decretos presidenciales 26 y 33 muestran la decisión del ejecutivo a extender sistemáticamente su poder sobre la judicatura. La responsabilidad primordial de garantizar la independencia judicial y la debida separación de poderes recae en el Estado palestino. Como no existe un órgano legislativo en funcionamiento en el país, las posibilidades de acción del Estado están limitadas. Cuando los controles y equilibrios formales son débiles, la sociedad civil, la comunidad de profesionales del derecho y los medios de comunicación desempeñan un papel aún más central en la defensa del Estado de derecho. Los actores internacionales también tendrán que hacer frente a las amenazas que enfrenta la independencia judicial con la finalidad de mantenerse fieles a los principios del Estado de derecho y a las obligaciones en materia de derechos humanos.

## Guatemala – la ‘criminalización’ y el desafuero de los magistrados

Desafortunadamente, Guatemala es uno de los principales ejemplos sobre el abuso de la responsabilidad judicial y las sanciones encubiertas del último informe del Relator Especial; de hecho, el país se menciona varias veces en el reporte para ejemplificar el “acoso judicial” y los “ataques a magistrados individuales por las decisiones que han tomado o la naturaleza de los casos que se encuentran en el ámbito de su responsabilidad.” De acuerdo con los magistrados guatemaltecos, los ataques a los jueces que defienden el Estado de derecho han empeorado desde el cierre de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) que tuvo lugar en septiembre de 2019.<sup>22</sup> Los ejemplos que se mencionan a continuación son solo algunos de los muchos que exhiben las tácticas que se emplean en Guatemala para atacar la independencia judicial.

Como lo mencionó el Relator Especial, “en muchos países, ciertas categorías de magistrados, como los que enfrentan la corrupción, la delincuencia organizada o graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por las fuerzas armadas son sujetos a criminalización son objeto de la penalización sistemática...”. Un ejemplo de este tipo de “criminalización” es el reciente caso contra la Magistrada Yassmin Barrios, de los Tribunales de Delitos de Mayor Riesgo, quien condenó al expresidente Efraín Ríos Montt por genocidio. En una denuncia penal presentada en su contra este año, se alega que cometió abuso de autoridad, incumplimiento de sus deberes, cohecho pasivo, cohecho internacional pasivo, recepción de regalos ilícitos y lavado de dinero. La acusación en su contra se presentó por haber aceptado un reconocimiento de derechos humanos en 2015 que incluía un premio en efectivo. Cabe señalar que la denuncia penal fue presentada por la Fundación contra el Terrorismo, una organización de extrema derecha,<sup>23</sup> cinco años después de que la Magistrada Barrios recibió el premio. Otro indicio de que la FCT presentó la denuncia con motivos maliciosos es el hecho que ha presentado denuncias similares contra magistrados de la Corte de Constitucionalidad, la ex Fiscal General Thelma Aldana y líderes de la sociedad civil, y su presidente actualmente está sujeto a investigación por publicar información confidencial.

Un ejemplo extremo de la “criminalización” de los jueces encargados de conocer casos de corrupción de alto nivel, que a menudo son investigados por la comisión, fue la creación, por parte del anterior Congreso (cuyo mandato terminó en enero), de una comisión llamada “de la verdad”. Dicha comisión abrió una plataforma para que los acusados o condenados por corrupción expusieran sus quejas y las supuestas ilegalidades y abusos a los que fueron sometidos durante investigaciones y procedimientos judiciales. La comisión publicó finalmente una serie de recomendaciones que incluían la detención de los jueces que presuntamente habían cometido abusos mientras trabajaban con la CICIG. Hasta la fecha, las recomendaciones se han remitido al Fiscal General; sin embargo, no se ha tomado ninguna medida al respecto.

Las amenazas dirigidas a la seguridad personal de los jueces se han convertido en otra táctica utilizada sistemáticamente en Guatemala. Algunos jueces han reportado el uso de tácticas de intimidación que se remontan a aquéllas utilizadas en la Guatemala de los años 1980. Muchos de los magistrados de los Tribunales de Delitos de Mayor Riesgo se hacen acompañar de guardias de seguridad armados y suelen viajar en vehículos blindados; sin embargo, se les ha dejado sin transporte seguro por algunos períodos de tiempo. La situación se ha vuelto tan precaria para ciertos magistrados que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido medidas provisionales de protección para el gremio.<sup>24</sup>

La exclusión de los jueces involucrados en el actual proceso de nominación judicial ha sido otra táctica de represalia. Para octubre de 2019, el Congreso debió elegir una nueva Corte Suprema y abrir 270 plazas para la Corte de Apelaciones; empero, el proceso se ha acorralado con errores técnicos y corrupción y hasta la fecha sigue vigente.<sup>25</sup> Durante el proceso de selección de candidatos, las comisiones de postulaciones judiciales utilizaron pequeños tecnicismos para excluir a los magistrados Miguel Ángel Gálvez y Érika Aifán. Ambos habían previamente sido objeto de amenazas e intimidación por haber conocido casos de corrupción de alto nivel. El Magistrado Ángel Gálvez fue excluido por no haber presentado una copia certificada de su identificación nacional y en su lugar, entregó la copia y la certificación en dos documentos separados. Por otra parte, la Magistrada Aifán aparentemente omitió incluir la frase “sindical” que se requería como formalidad en una declaración donde debía enunciar los posibles impedimentos para pertenecer a la Corte Suprema. Aunque corrigió el error y declaró que no era relevante para su candidatura, ninguno de los miembros de la comisión permitió continuar con el proceso de su postulación.

Ni siquiera los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, la máxima corte de derecho civil en Guatemala, permanecen inmunes. El ataque a los jueces de la Corte de Constitucionalidad dio inicio en el verano, en un intento por levantar la inmunidad de cuatro de los cinco jueces de ésta; la solicitud para hacerlo proviene de una orden de 4 contra 1 emitida por la Corte de Constitucionalidad a principios de mayo cuyo fin es acelerar el proceso de postulaciones judiciales y garantizar que los candidatos judiciales cumplan con los requisitos constitucionales en cuanto a su idoneidad. La Corte Suprema de Guatemala concedió la petición respecto al levantamiento de la inmunidad y con posterioridad, el Congreso creó una comisión para investigar la legitimidad de la Corte de Constitucionalidad. Recientemente, la comisión solicitó a la Fiscalía General la investigación de tres de los cinco jueces por malversación, obstrucción de la justicia, violación de la Constitución y adopción de resoluciones anticonstitucionales, que son delitos que se castigan con penas de hasta diez años de prisión.

Hasta la fecha, la orden de 4 contra 1 emitida por la Corte de Constitucionalidad ha sido ignorada, y no es la primera vez que dichas órdenes han sido desatendidas.<sup>26</sup> Además de que el poder legislativo ha ignorado el respeto pleno a la separación de poderes, las peticiones de levantamiento de inmunidad revelan una división interna de la judicatura guatemalteca. Esta división ha dado lugar a la actual crisis constitucional, a una gran pérdida de confianza en las instituciones y a una erosión de la colegialidad judicial. Además, el 18 de noviembre, la Corte Suprema hizo más profunda la brecha dentro del poder judicial al conceder otra solicitud de levantamiento de inmunidad de dos jueces de la Corte de Constitucionalidad remitiendo el asunto al Congreso. Poco tiempo después la Corte de Constitucionalidad falló a favor de un amparo<sup>27</sup> promovido por el Ombudsman de Derechos Humanos para aplazar la solicitud en cuestión. En respuesta a esa evidente falta de respeto por la independencia judicial y la separación de poderes, incluso dentro del propio poder judicial, el Relator Especial hizo recientemente un llamado al Estado guatemalteco para terminar los ataques contra la Corte de Constitucionalidad y cumplir con sus órdenes.<sup>28</sup>

También en Guatemala se hace uso de otras tácticas más sutiles que se discuten en la línea de tácticas “blandas” del informe del Relator Especial. Por ejemplo, en los medios de comunicación social, muchos jueces han reportado la polarización política de los magistrados. Los jueces que conocen de casos de corrupción y derechos humanos y actúan de forma independiente son etiquetados como “izquierdistas” y “comunistas”, lo que resta valor a los esfuerzos de varios de ellos por mantenerse independientes e imparciales.

Miembros de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) han informado que el uso continuo de tantos métodos que apuntalan a amenazar su seguridad personal y socavar su integridad profesional trae consigo un efecto intimidatorio y escalofriante, de un modo tal que los ha llevado a experimentar ansiedad y una moral más baja. Incluso, han expresado lo preocupante que resulta para ellos el que se procesen denuncias penales en su contra o se cumplan las recomendaciones de la comisión, ya que podrían terminar en las mismas celdas de prisiones que son controladas por las mismas redes criminales que ellos han sentenciado previamente. Sin embargo, estos mismos jueces han informado que siguen creyendo en su elección profesional y en el fortalecimiento del Estado de derecho en Guatemala al ejercer sus funciones de forma independiente.

La responsabilidad civil y penal de los jueces es poco regulada en el derecho internacional, como lo resaltó el informe del Relator Especial. Por lo tanto, es aún más importante que la legislación guatemalteca sea correctamente aplicada y se reforme, cuando sea necesario, para ofrecer a los jueces garantías procesales en demandas civiles y penales.

## Conclusión:

A pesar de las diferencias geográficas, las tradiciones legales y el estado de desarrollo, Cisjordania y Guatemala muestran los patrones de las indebidas y tan frecuentemente sistematizadas penalizaciones contra los magistrados. La siembra de discordia en la magistratura puede ser una táctica de división y actuación, además de que erosiona la colegialidad judicial y polariza a los jueces, algo que ocurre tanto en Cisjordania como en Guatemala. La colegialidad judicial es, de hecho, una condición para mantener la integridad y la independencia judicial y esencialmente, para defender el Estado de derecho.

Más allá de afectar directamente a los jueces individuales, las sanciones indebidas originan un efecto general de enfriamiento en el poder judicial entero al mismo tiempo que perjudican la capacidad de aquéllos para ejercer libremente su profesión. El informe del Relator Especial descubre cómo el uso de sanciones encubiertas sirve para tantear el terreno antes de reprimir de manera más fuerte al poder judicial. Para hacer retroceder este propósito, la comunidad del Estado de derecho debe prestar más atención a la creciente vulnerabilidad de los jueces y su papel vital como guardianes del Estado de derecho.

## Recomendaciones

### ¶ Las comunidades internacionales y nacionales del Estado de derecho deben:

- Garantizar que todos los procedimientos disciplinarios, civiles y penales presentados en contra de los jueces sigan procedimientos claros y criterios objetivos establecidos en la legislación nacional.
- Contar con la supervisión y el monitoreo especial y continuo de la comunidad jurídica nacional e internacional con respecto a las sanciones “encubiertas” y los ataques seguidos en contra de los magistrados con la finalidad de elevar el perfil de quienes son víctimas de éstos y garantizar su inclusión en el diálogo político sobre el Estado de derecho al más alto nivel nacional e internacional.
- Responder cada vez que se produzcan ataques contra agentes independientes del sector de la justicia elevando su perfil internacional mediante declaraciones de apoyo, campañas en las redes sociales, seminarios web, blogs y otras plataformas similares.

### ¶ En Cisjordania:

- Los decretos legislativos 16 y 17 y los decretos presidenciales 26 y 33 deben retirarse, y los jueces afectados deben ser reincorporados a sus funciones de adjudicación.
- El Alto Consejo Judicial de Transición debe disolverse y a su vez, debe re incorporarse un Alto Consejo Judicial permanente de conformidad con la legislación palestina (artículo 37 de la Ley del Poder Judicial) y los estándares



internacionales, garantizando el respeto a su función primordial como garante de la independencia judicial.

- Ley del Poder Judicial debe cumplirse y respetarse en todo momento.

¶ **En Guatemala:**

- Es preciso identificar brechas y apoyar la reforma a la legislación nacional para evitar que se presenten demandas penales y civiles sin fundamentos y asegurar que se garantice la desestimación de demandas malintencionadas en un plazo razonable.
- Proporcionar apoyo a los actores del sector judicial en su defensa contra demandas, mediante la prestación de apoyo financiero y práctico para la contratación de abogados, la presentación de amicus curiae u otros recursos basados en las normas internacionales de derechos humanos tanto a nivel nacional como regional.
- Asegurar que se coordinen y promuevan esfuerzos a nivel internacional para demostrar que la comunidad internacional está preparada para responder a los ataques contra los actores independientes del sector judicial.

# Referencias

1. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen contra magistrados, A/75/172, 15 de octubre de 2020.
2. La organización palestina Al Hac ha remitido actualizaciones periódicas sobre la situación en Cisjordania para la elaboración del presente documento normativo. Nuestro agradecimiento especial es para Saja Maj-doubeh, Coordinadora de Estudios e Investigación y para Ashraf Abuhayyeh, Jefe del Departamento Regional y Local de Abogacía de Al Haq.
3. Véase el documento normativo 3/2019 presentado por ILAC, Mikael Ekman, "Be independent and do as you're told! Closing space for judges in Palestine", 19 de octubre de 2019, disponible en: [https://newilac.wpengine.com/wp-content/uploads/2019/11/Closing-Space-for-Judges-in-Palestine\\_PF\\_3-1.pdf](https://newilac.wpengine.com/wp-content/uploads/2019/11/Closing-Space-for-Judges-in-Palestine_PF_3-1.pdf)
4. Decretos legislativos 16 y 17.
5. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen contra magistrados, párrafo 69.
6. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Guía de aplicación y marco de evaluación para el artículo 11 (2015), párrafo 59.
7. Ley del Poder Judicial, Artículo 23, párrafo 3.
8. Ley del Poder Judicial, Artículo 26, párrafo 2.
9. Khaled Talahmeh, una lectura legal de los decretos del Presidente sobre el nombramiento de los jueces, sitio web de la Universidad de Birzeit, 25 de junio de 2020 (en árabe). Sin embargo, en los preámbulos de los decretos 26 y 33 se hace una referencia a la decisión del Ministro de Justicia (decisión num. 61) que posiblemente podría limitar el período del traslado a tres años; no obstante, la decisión aún no se publica en la Gaceta Oficial, lo que es un requisito para su entrada en vigor.
10. Véase, declaraciones de Issa Abu Sharar ante la prensa, 14 de octubre de 2020: "8 nuevos jueces de instrucción toman juramento ante el Consejo Judicial de Transición", Agencia Noticiosa Watan, <https://www.wattan.net/ar/video/322222.html>, 20 de enero de 2020: Entrevista al canciller Issa Abu Sharar, Agencia Noticiosa Watan, <https://www.wattan.net/ar/radio/299950.html> y 21 de julio de 2019: "Abu Sharar promete poner una solución a la gran escasez de magistrados", Rammalah News, <https://bit.ly/3m6sPck>
11. Decisión num. 593 del Alto Consejo Judicial, lista de los jueces de Primera Instancia y Cortes de la Magistratura, 31 de agosto de 2020.
12. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen contra magistrados, párrafos 73, 75, 76.
13. Delegate judge Amna Harsha, interview on NISA FM Radio, 9 August 2020.
14. Principio 17-20 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Palestina, 2 de abril de 2014.
15. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen contra magistrados, párrafo 70.
16. Artículo 23 de la Ley del Poder Judicial, Ley num. 1, 2002.
17. Decreto legislativo num. 17 de 2019.
18. En su informe de 2018, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados se dirigió de manera específica a los consejos judiciales y el papel que desempeñan para asegurar la independencia judicial, A/HRC/38/38, 2 de mayo de 2018.
19. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen contra magistrados, párrafo 73.
20. Entrevista con el Canciller Issa Abu Sharar" [sic], Agencia Noticiosa Wattan, 14 de septiembre de 2020, <https://www.wattan.net/ar/radio/319687.html>
21. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Informe sobre la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de jueces y fiscales, A/HRC/41/48, 29 de abril de 2019, Principio de Bangalore sobre la conducta judicial num. 4.6 y comentario relativo a los principios de Bangalore, párrafo 138:  
"Un juez puede hablar de asuntos que afectan a la judicatura, 138. Existen circunstancias limitadas en que un juez puede hablar con propiedad sobre un asunto políticamente controvertido, concretamente cuando afecta directamente al funcionamiento de los tribunales, la independencia de la judicatura (lo que puede incluir las

remuneraciones y beneficios), aspectos fundamentales de la administración de justicia o la integridad personal del juez.”

22. ILAC, “Una Ventana de Oportunidad: Apoyo al Estado de derecho en Guatemala”, (2020), pp. 28-29.

23. Para mayor información sobre la Fundación contra el Terrorismo, como un ejemplo, véase Forbes Centroamérica, “Misión de OEA en Guatemala dialoga con dirigentes indígenas y extrema derecha”, 1 de diciembre de 2020, <https://forbescentroamerica.com/2020/12/01/mision-de-oea-en-guatemala-dialoga-con-dirigentes-indigenas-y-extrema-derecha/> y Nómada “La candidata favorita de la Fundación contra el Terrorismo dice que quiere a la CICIG”, 14 de marzo de 2018, <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/la-candidata-favorita-de-la-fundacion-contra-el-terrorismo-dice-que-quiere-a-la-cicig/>

24. Véase, *por ejemplo*, la Resolución 56/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, José Francisco de Mata Vela y otros respecto de Guatemala (25 de octubre de 2019) y la Resolución 55/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Érika Lorena Aifán respecto de Guatemala (23 de octubre de 2019).

25. “La pandemia no es momento para reformar las postulaciones judiciales en Guatemala”, resumen de políticas emitido por ILAC (junio de 2020); “Las postulaciones judiciales en Guatemala: Focos de resistencia en un espacio cerrado”, resumen de políticas de ILAC (octubre de 2019).

26. Como ejemplos en los que los poderes ejecutivo y legislativo han omitido el respeto a la separación de poderes, véase ILAC, “Una Ventana de Oportunidad: Apoyo al Estado de derecho en Guatemala”, (2020), p. 26.

27. En términos generales, un amparo es una demanda constitucional presentada contra el gobierno para la protección inmediata de los derechos humanos

28. Doctor Diego García-Sayán, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Guatemala: los ataques a la Corte de Constitucionalidad y los retrasos en el nombramiento de las altas cortes deben cesar” (19 de noviembre de 2020) [sitio web, fecha de consulta: 15 de diciembre de 2020].

## Sobre los Autores

Ylva Hartmann es Consejera Jurídica de ILAC.

Lauren McIntosh es Consejera Jurídica de ILAC.



**International  
Legal Assistance  
Consortium**

Secretariado de ILAC  
Stockholmsvägen 21,  
SE-122 62 Enskede, Stockholm  
Sweden  
Teléfono: +46 (0)8-545 714 20  
[info@ilac.se](mailto:info@ilac.se)  
[www.ilacnet.org](http://www.ilacnet.org)

### Sobre Ilac

ILAC es una organización internacional con sede en Suecia que reúne una amplia gama de conocimientos y competencias jurídicas de todo el mundo para ayudar a reconstruir los sistemas de justicia en países en conflicto, en situación de posconflicto o en transición hacia la paz y la democracia.

Síguenos en:

